



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 078-2023-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de julio del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 003-2023-GRP-CR/COTlyT-BMU, aprobó la emisión de Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el artículo 111° del Reglamento del Consejo Regional, señala que los dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones puedan sugerir;

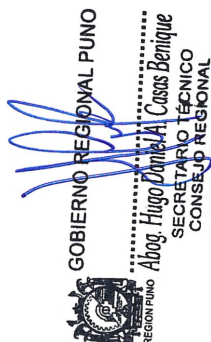
Que de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tiene las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 003-2023-GRP-CR/COTIyT-BMU, el cual es presentado por la Comisión Ordinaria de Turismo, Industria y Trabajo, conformado por los consejeros regionales, Basilio Mendoza Uriarte, Elvis Augusto Aliaga Payahuanca y Maria Elena Mamani Apaza, quienes solicitan la aprobación del Dictamen recaído en la solicitud de los Consejeros Regionales de la provincia de El Collao, Walker Narciso Mamani Ururi y Wido Willam Condori Castillo, quienes solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se Declare de Interés Público la Creación del corredor turístico "Lago sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara" turismo vivencial, recuperación y valoración de ruinas, creación de playas campestres y fomentar el turismo comunitario en las orillas del lago de los distritos de Acora, llave y Pilcuyo de la Región de Puno; en mérito al Informe N° 26-2023/GR P/GRDE/DIRCETUR-DR, emitido por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo quien considera que la propuesta es técnicamente viable, por cuanto contribuiría al desarrollo del turismo comunitario de los lugares propuestos, por tales consideraciones conforme a la evaluación realizada por la comisión y en mérito al artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional la comisión determina la siguiente conclusión:

APROBAR, la solicitud de los Consejeros Regionales de la Provincia de El Collao, quienes solicitan la aprobación mediante Acuerdo Regional que se declare de interés público la creación del corredor turístico "Lago Sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara" turismo vivencial, recuperación y valoración de ruinas, creación de playas campestres y fomentar el turismo comunitario en las orillas del lago de los distritos de Acora, llave y Pilcuyo de la región de Puno.

Asimismo, la Comisión Ordinaria de Turismo, Industria y Trabajo recomienda al Pleno del Consejo Regional, realizar la aprobación de Acuerdo Regional con el siguiente tenor:

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la creación del corredor turístico "Lago Sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara", a fin de promover el turismo vivencial, recuperación, puesta en valor, creación de playas campestres y fomentar el turismo comunitario en las orillas del lago de los distritos de Acora, llave y Pilcuyo de la Región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Municipalidades involucradas, y demás entidades involucradas en el marco de sus funciones y atribuciones inicien con los trámites necesarios para que formulen, implementen y ejecuten el acondicionamiento del corredor turístico "Lago sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de sus órganos de línea en el marco de sus funciones y atribuciones realicen las gestiones necesarias ante las instancias involucradas en el sector turismo para la asignación de recursos financieros que permitan formular, implementar y ejecutar el acondicionamiento del corredor turístico "Lago sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo, en coordinación con la Municipalidad involucradas puedan INCLUIR, al corredor turístico "Lago Sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara"; en la Zona Norte y Sur de Desarrollo Turístico de Puno y Zona Fronteriza de Yunguyo, del Plan Estratégico Regional de Turismo de la Región de Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la creación del corredor turístico "Lago Sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara", a fin de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Domínguez Casas Bernique
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

promover el turismo vivencial, recuperación, puesta en valor, creación de playas campestres y fomentar el turismo comunitario en las orillas del lago de los distritos de Acora, llave y Pilcuyo de la Región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Municipalidades involucradas, y demás entidades involucradas en el marco de sus funciones y atribuciones inicien con los trámites necesarios para que formulen, implementen y ejecuten el acondicionamiento del corredor turístico "Lago sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de sus órganos de línea en el marco de sus funciones y atribuciones realicen las gestiones necesarias ante las instancias involucradas en el sector turismo para la asignación de recursos financieros que permitan formular, implementar y ejecutar el acondicionamiento del corredor turístico "Lago sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo, en coordinación con la Municipalidad involucradas puedan INCLUIR, al corredor turístico "Lago Sagrado Iscata, Sullcacatura, Rosascani, Santa Rosa de Huayllata y Cachipucara"; en la Zona Norte y Sur de Desarrollo Turístico de Puno y Zona Fronteriza de Yunguyo, del Plan Estratégico Regional de Turismo de la Región de Puno.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de julio del año 2023.

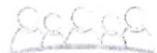
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique